

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2018**

( )

*“Por la cual se modifica el artículo 12 de la Resolución 4244 de 2015”.*

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, los numerales 2 y 30 del artículo 2 del Decreto 4107 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1753 de 2015 estableció en el literal c) del artículo 73, que sólo se exigirá para el reconocimiento y pago de recobros y reclamaciones, los requisitos esenciales que demuestren la existencia de la respectiva obligación y dispuso que el giro de los recursos de los recobros que resulten aprobados sólo podrá realizarse en forma directa a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para cada vigencia, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses moratorios por las solicitudes que se presenten bajo este mecanismo,

Que el párrafo del artículo 2.6.4.1.3 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 2265 de 2017, dispone que la ADRES adoptará los mecanismos y especificaciones técnicas para los diferentes procesos asociados a la administración de los recursos.

Que el artículo 2.6.4.2.1. Ibidem, señala que la ADRES administrará los recursos del SGSSS establecidos en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 de acuerdo con lo previsto en el citado decreto.

Que en aras de materializar las disposiciones normativas señaladas, se hace necesario modificar el artículo 12 de la Resolución 4244 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Modificar el artículo 12 de la Resolución 4244 de 2015, el cual quedará así:

**Artículo 12. Plazos para la nueva auditoría integral.** La ADRES llevará a cabo la auditoría integral e informará su resultado al recobrante o reclamante, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cronograma que ésta defina para cada uno de los períodos de radicación de que trata el artículo 3 de la Resolución 4244 de 2015.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifica el artículo 12 de la Resolución 4244 de 2015”*

---

**Artículo 2.** *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los

**JUAN PABLO URIBE RESTREPO**  
Ministro de Salud y Protección Social